ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
CONVENIO SOLIDARIOS DE OBRA
(ley 2166 de 2021)

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCIARIA QUE CONDUCE A LA VEREDA LA BETANIA DEL MUNICIPIO DE TÁMESIS, ANTIOQUIA.

CONSIDERACIONES:

De conformidad con lo dispuesto por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 a continuación, se presenta el estudio de conveniencia y necesidad, para adelantar la celebración del contrato requerido.

1. ANÁLISIS DEL SECTOR.

PERSPECTIVA	ANÁLISIS DE SECTOR
ASPECTOS GENERALES	**1. ECONÓMICO:** Los recursos asignados por el municipio no buscan generar ganancias comerciales para una empresa privada, sino financiar la compra de materiales y reconocer económicamente el trabajo de los habitantes del territorio. En virtud de la Resolución 358 de 2023, este presupuesto es fijo y no entra en subastas ni competencias de precios. Su meta es netamente social: aunar esfuerzos con la comunidad para que el dinero público se invierta directamente en el bienestar y la economía de la vereda. **2. ASPECTO TÉCNICO.** En el municipio se encuentran conformadas comunidades asociadas en JAC con capacidad de desarrollar las actividades de objeto contractual, se caracterizan porque propenden por el desarrollo de la comunidad que representan. Mantener y mejorar la vía terciaria que conduce a la vereda La Betania califica legalmente como una obra pública, ya que implica realizar labores de mantenimiento vial, conformación de calzada y estabilización de puntos críticos. Las especificaciones técnicas seguirán los manuales estándar del Gobierno Nacional (como los del INVIAS para vías terciarias). La Junta de Acción Comunal (JAC) es el aliado idóneo para liderar estos trabajos, pues nadie conoce mejor las problemáticas de la vía que sus propios vecinos. Su liderazgo garantiza que la obra se haga con sentido de pertenencia y cuidado mutuo. **3. REGULATORIO:** Este proceso se realiza bajo la figura de Contratación Directa - Convenio Solidario (Ley 2166 de 2021). Las leyes vigentes en Colombia prohíben exigirle a una junta comunitaria los mismos trámites pesados o pólizas comerciales que se le pedirían a una gran constructora en una licitación abierta. Al aplicar el Principio de Inalterabilidad, la Alcaldía y la JAC se comprometen a usar exclusivamente los formatos oficiales creados por el Estado para el emprendimiento popular, protegiendo la legalidad del proceso de forma clara y transparente.

ESTUDIO DE LA OFERTA	Al amparo del Principio de Inalterabilidad de los Documentos Tipo, el estudio y evaluación de la oferta no se realiza mediante procesos de competencia económica, subastas o pujas de precios de menor valor (quedando descartada la aplicación de las reglas de Mínima Cuantía comerciales). La selección de la oferta se circunscribe exclusivamente a la verificación directa y concertada del cumplimiento de los requisitos habilitantes (jurídicos, técnicos y financieros mínimos) exigidos taxativamente en el Anexo de Requisitos Habilitantes del Documento Tipo de la Resolución 358 de 2023. La oferta económica será la establecida en el presupuesto oficial estimado por el municipio para la adquisición de materiales y reconocimiento de la mano de obra, sin que existan criterios de ponderación por puntaje de precios bajo el modelo tradicional de libre mercado.
ESTUDIO DE LA DEMANDA	El Municipio de Támesis demanda la ejecución material de obras de mantenimiento y mejoramiento en la vía terciaria que conduce a la vereda La Betania, una necesidad de conectividad y transitabilidad rural netamente comunitaria. La demanda estatal no se orienta a la contratación de un operador comercial del mercado abierto bajo lógicas de lucro, sino a la asociación comunitaria y la aunación de esfuerzos con el tejido social local. Se justifica la demanda directa a través de un Convenio Solidario dado que la Junta de Acción Comunal (JAC) del sector posee la idoneidad social, el conocimiento del territorio y la capacidad de vincular mano de obra local no calificada, optimizando la eficiencia de los recursos públicos en proyectos de infraestructura comunitaria de menor cuantía.

2. LA DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La vía de acceso a la vereda La Betania del municipio de Támesis se encuentra conformada, en su mayor parte, por terreno natural y presenta una topografía inclinada e inestable, lo que dificulta el tránsito vehicular y el acceso seguro de los habitantes a la zona. Estas condiciones han limitado históricamente la movilidad y el desarrollo social de la comunidad, afectando la posibilidad de transporte eficiente de personas, productos agrícolas y materiales básicos, que en muchos casos deben ser movilizados de manera manual o mediante tracción animal.

Consciente de esta problemática, la comunidad organizada de la vereda ha venido adelantando, por iniciativa propia, jornadas de trabajo comunitario (convites) orientadas a la mejora progresiva de la vía, logrando la estabilización y pavimentación parcial de algunos tramos. Sin embargo, aún persisten sectores críticos sin intervención, lo cual mantiene las dificultades de conectividad y limita el aprovechamiento productivo del territorio.

En este contexto, y en cumplimiento de los fines esenciales del Estado consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política, así como de las competencias asignadas a los municipios por los artículos 311 y 315 ibidem, el Municipio de Támesis, en articulación con la Junta de Acción Comunal de la vereda La Betania, ha considerado necesario adelantar la construcción de un nuevo tramo de placa huella rural. Este proyecto tiene como propósito mejorar las condiciones de acceso, transitabilidad y conectividad, contribuyendo al bienestar social, al fortalecimiento del desarrollo rural y a la dinamización de las actividades económicas y comunitarias del sector.

La ejecución de esta obra mediante convenio solidario con la organización comunitaria permitirá consolidar la participación ciudadana, fomentar el trabajo colaborativo y optimizar el uso de los recursos públicos, en concordancia con los principios de eficiencia, economía y solidaridad establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1551 de 2012 y el Decreto 092 de 2017, aplicables a la contratación con organizaciones sociales para el cumplimiento de fines de interés público.

2.1. RELACIÓN CON EL PLAN DE DESARROLLO

LÍNEA ESTRATÉGICA: DESARROLLO ECONÓMICO Y TERRITORIAL
PROGRAMA: MEJORAMIENTO VIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE TÁMESIS
PRODUCTO: VÍA TERCIARIA CONSTRUIDA
CÓDIGO BPIN: 2024057890025

3. OBJETO

AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCIARIA QUE CONDUCE A LA VEREDA LA BETANIA DEL MUNICIPIO DE TÁMESIS, ANTIOQUIA.

4. Especificaciones técnicas

Para el desarrollo del objeto contractual, se requiere:

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1. ADECUACIÓN DEL TERRENO			
1.1	Conformación manual del terreno	M2	38,4
1.2	S.I de material de afirmado	m3	3,8
2. CONCRETO			
2.1	Concreto clase D (210kg/cm2 o 3000 PSI) - Para rieles en concreto e=0,15m, El transporte de agregados se pagará en su correspondiente ítem	m3	3,8
2.2	Concreto clase D (210kg/cm2 o 3000 PSI) - Para Vigas riostras 0,2*0,25m, El transporte de agregados se pagará en su correspondiente ítem	m3	0,6
2.3	Concreto clase D (210kg/cm2 o 3000 PSI) - Para Cuneta ancho 0,8, El transporte de agregados se pagará en su correspondiente ítem	m3	3,07
2.4	Concreto ciclopeo - para entrerriel, El transporte de agregados se pagará en su correspondiente ítem	m3	1,9
3. ACERO			
3.1	Acero de refuerzo de FY=4200kg/cm2	kg	195,0
4. TRANSPORTES			
4.1	Transporte de agregados	m3/km	17,3

Código UNSPSC:

Descripción	Código UNSPSC
Mantenimiento de calles y carreteras	72141000

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL ASOCIADO: Por parte de la Junta de Acción Comunal**.**

A su riesgo y recursos son obligaciones de la entidad ejecutante los siguientes: además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y además de cumplir con las actividades y fases descritas en los estudios previos que hacen parte del presente contrato como son:

1) Cumplir en forma eficaz y oportuna la labor que mediante este convenio solidario se le encomienda, según el tenor de la cláusula primera del mismo,
2) Ejecutar su labor de acuerdo a las instrucciones o directrices que de manera general sean acordadas con **EL MUNICIPIO,**
3) Hacer uso correcto y racional de la información y/o los recursos de toda clase que **EL MUNICIPIO** haya puesto a su disposición para el cumplimiento de su actividad,
4) Por mandato expreso de la Ley 100 de 1993 y demás normas que la complementan, reglamentan y modifican **la** entidad ejecutora del presente convenio deberá mantener afiliado el personal a cargo al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y parafiscales y aportar al MUNICIPIO la constancia de su afiliación y cotizaciones efectivas a los mencionados sistemas,
5) Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
6) Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor. Adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.
7) Realizar todos los pagos de seguridad social y parafiscal que le correspondan en las cuantías establecidas por la ley y de manera oportuna del personal requerido para la ejecución del contrato.
8) Realizar máximo dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización que le correspondan y asumir los costos de estas,
9) Guardar absoluta reserva sobre los asuntos puestos a su consideración.
10) En general poner a disposición del MUNICIPIO, todos los conocimientos, diligencia y cuidado que requiera la prestación de los servicios contratados
11) Garantizar que el personal contratado o vinculado para la ejecución de las obras sea residente de la vereda La Betania, promoviendo la participación comunitaria y el empleo local en el territorio de impacto del proyecto

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Designar una persona quien asuma la supervisión de la ejecución de los recursos del a que hace referencia el presente convenio.
2. Colaborar con la Junta de acción comunal, con la entrega de información, asesoría y capacitaciones que sean necesarias para la adecuada ejecución del convenio a celebrar.
3. Realizar los giros presupuestales correspondientes para la ejecución del convenio
4. Facilitar el préstamo de maquinaria amarilla de propiedad del municipio, de acuerdo con la disponibilidad de la misma y las necesidades técnicas de la obra.
5. Disponer de un profesional de apoyo (ingeniero, arquitecto o técnico) para orientar y hacer acompañamiento técnico a la Junta en el proceso de ejecución.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y SU JUSTIFICACIÓN:

Atendiendo el valor estimado del contrato fue calculado y establecido de conformidad con la necesidad y con los análisis de precios unitarios – APU adelantados por la entidad con los cuales se estableció el valor unitario de cada ítem o servicio requerido.

El valor proyectado del presupuesto oficial para el cubrimiento de la presente necesidad se estima en un valor de: OCHO MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M.L ($ 8.213.346) aportados por las partes de la siguiente forma:

MUNICIPIO DE TÁMESIS: La suma de CINCO MILLONES DE PESOS M.L ($ 5.000.000) en dinero, sustentado en la disponibilidad presupuestal Nro. 2026000569 del 24 de septiembre de 2026, rubro 2.3.2.02.02.008 denominado Servicios prestados a las empresas y servicios de producción, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, los cuales se destinarán para el desarrollo de la Obra.
NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M.L ($ 916.869) en especie, los cuales se destinarán en préstamo de maquinaria amarilla.

LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL: La suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M.L ($ 2.296.477), los cuales se destinarán para la mano de obra no calificada para la construcción.

El valor del convenio y de los aportes deben ser destinados e invertidos en las siguientes actividades:

PRESUPUESTO GENERAL					
No.	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VR.UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1. ADECUACIÓN DEL TERRENO					
1.1	Conformación manual del terreno	M2	38,4	$ 13.598	$ 522.584
1.2	S.I de material de afirmado	m3	3,8	$ 95.325	$ 366.356
2. CONCRETO					

2.1	Concreto clase D (210kg/cm2 o 3000 PSI) - Para rieles en concreto e=0,15m, El transporte de agregados se pagará en su correspondiente ítem	m3	3,8	$ 610.571	$ 2.346.567
2.2	Concreto clase D (210kg/cm2 o 3000 PSI) - Para Vigas riostras 0,2*0,25m, El transporte de agregados se pagará en su correspondiente ítem	m3	0,6	$ 544.571	$ 348.819
2.3	Concreto clase D (210kg/cm2 o 3000 PSI) - Para Cuneta ancho 0,8, El transporte de agregados se pagará en su correspondiente ítem	m3	3,07	$ 604.571	$ 1.858.807
2.4	Concreto ciclopeo - para entrerriel, El transporte de agregados se pagará en su correspondiente ítem	m3	1,9	$ 391.343	$ 752.011
3. ACERO					
3.1	Acero de refuerzo de FY=4200kg/cm2	kg	195,0	$ 5.757,33	$ 1.122.678
4. TRANSPORTES					
4.1	Transporte de agregados	m3/km	17,3	$ 51.750,00	$ 895.524
				TOTAL:	**$ 8.213.346**

Nota: La JAC asumirá a su cargo todos los gastos para el buen desarrollo del convenio, los cuales se entiende incluidos en el valor del contrato

5.1. ESTUDIO DEL SECTOR

Dando cumplimiento al estudio del sector que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente en los Procesos de Contratación Directa, donde indican que el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto.

Quien suscribe los presentes estudios previos, tuvo en cuenta el objeto del contrato, particularmente las condiciones del mismo, como los plazos y formas de entrega y de pago; lo cual permitió sustentar la decisión de hacer una contratación directa, desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

Así mismo, se verificó la idoneidad del contratista, por lo que se adjuntan certificados de experiencia donde se logra evidenciar que cumple con el perfil requerido para el desarrollo del objeto y actividades a realizar.

Demanda anterior del servicio o bien a contratar:

CONTRATO	MODALIDAD	OBJETO	VALOR
CS-025-2024	Contratación Directa -Convenios Solidarios - Régimen artículo 95, Ley 2166 de 2021	Aunar esfuerzos para el mantenimiento y mejoramiento de la vía terciaria que conduce al sector el pomo de la vereda san Luis, del municipio de Támesis, Antioquia	$33.363.977

CS 001-2025	Contratación Directa -Convenios Solidarios - Régimen artículo 95, Ley 2166 de 2021	Aunar esfuerzos para la construcción de moto ruta en el sector las peñas, del municipio de Támesis, Antioquia. con el fin de mejorar la transitabilidad en la zona	$6.626.000

6. LOCALIZACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN, PLAZO Y FORMA DE PAGO

Plazo	Dos (02) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2026.
Forma de entrega de los aportes	El municipio de Támesis hará entrega de los aportes a la entidad de la siguiente forma: Los recursos económicos serán girados a la junta de acción comunal de la vereda La Betania del municipio de Támesis, en un UNICO (01) pago, previa presentación de la cuenta de cobro, informe de avance de obra, registro fotográfico y el informe de supervisión que acredite la ejecución a satisfacción del convenio.
Lugar de ejecución	Municipio de Támesis

7. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Que La Ley 2166 de 2021 por medio de la cual se *deroga la ley 743 de 2002, se desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, y se dictan otras disposiciones establece en su artículo 95:*

> **ARTÍCULO 95. Convenios Solidarios.** Se autoriza a los entes territoriales del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía. Para la ejecución de éstas deberán contratar con los habitantes de la comunidad.
>
> **Parágrafo 1.** Los entes territoriales podrán incluir en el monto total de los Convenios Solidarios los costos directos, los costos administrativos y el Subsidio al dignatario representante legal para transportes de que trata la el literal c) del artículo 38 de la presente ley.
>
> **Parágrafo 2.** Adicional del monto del Convenio Solidario, los entes territoriales deberán contar o disponer de personal técnico y administrativo-contable, para supervisar y apoyar a los Organismos de Acción Comunal en la ejecución de las obras.

Que de acuerdo con lo previsto el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 el artículo 2.2.15.1.2 adicionado al Decreto 1082 de 2015 contemplan la celebración directa de convenios solidarios entre Organismos de Acción Comunal y los entes territoriales del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal, para lo cual desarrollan las siguientes reglas:

i) Sólo las «entidades territoriales del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal» podrán celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal. Es decir, la modalidad de contratación establecida para este caso es la contratación directa. Para el efecto, debe tenerse en cuenta la clasificación que realiza el artículo 7 de la Ley 2166 de 2021 de los Organismos de Acción Comunal, de manera que la celebración de estos convenios puede realizarse con cualquiera de los Organismos de Acción Comunal allí contemplados, pues la norma se refiere de forma general a los «organismos de acción comunal»

ii) Estos convenios solidarios deben tener por objeto únicamente la ejecución de obras. Esto significa que no pueden desarrollarse otros objetos distintos a la obra con fundamento en dichos artículos.

iii) El convenio solidario tiene un límite consistente en que no podrá exceder la menor cuantía de la entidad. Por tanto, los sujetos señalados en la norma están facultados para celebrar estos convenios hasta por la menor cuantía de la entidad, para lo cual se atenderá lo previsto en el literal b) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 para determinar el tope de la menor cuantía de la entidad estatal.

iv) Para la ejecución de las obras, se establece el deber de los Organismos de Acción Comunal en procurar contratar a los habitantes de la comunidad.

v) En el valor total del convenio la entidad podrá incluir los costos directos, los costos administrativos y el subsidio al dignatario representante legal para transportes de que trata el literal c) del artículo 38 de la Ley 2166 de 2022. Estos costos deberán incluirse en el ejercicio de planeación que realice la entidad y estar debidamente justificados.

vi) Las entidades deberán contar con personal técnico y administrativo-contable para apoyar y supervisar a los organismos de acción comunal durante la ejecución de las obras.

Que Como se observa, el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 el artículo 2.2.15.1.2 adicionado al Decreto 1082 de 2015, previeron las reglas para la celebración por contratación directa de convenios solidarios. Este régimen de contratación, como se explicó, ya se había contemplado, inicialmente, en el parágrafo 4 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994 y reiterado en la modificación que introdujo la Ley 1551 de 2012. Sin embargo, el contenido de los artículos referidos, son más amplio en relación con los sujetos, la cuantía del contrato y la ejecución de dichos convenios. En efecto, el artículo 95 incluye a los «entes territoriales del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal» y a los «organismos de acción comunal». Es decir, conforme a esta Ley podrán celebrar convenios solidarios directamente no solo los entes territoriales del orden departamental, municipal y distrital sino también las entidades del orden nacional y se podrán celebrar con todos los organismos de acción comunal y no únicamente con las juntas de acción comunal.

Que de conformidad con lo expuesto el presente convenio solidario se suscribirá con una JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL para la ejecución de una obra de intereses de la comunidad sin que la mismas supere la menor cuantía del municipio de Támesis -Antioquia-, se impone concluir que se dan todos los elementos

para que se aplique la figura jurídica de los convenios de solidaridad a la presente contratación en el marco de la ley 2166 de 2021.

8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Al tratarse de una modalidad de Contratación Directa para la celebración de un Convenio Solidario de Obra, la selección del Organismo de Acción Comunal se realiza de manera directa y concertada de conformidad con el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 y el Decreto 142 de 2023. No aplican pujas de precios ni criterios de selección objetiva por menor valor. La verificación se limitará al cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros exigidos en el Documento Tipo adoptado mediante la Resolución 358 de 2023."

10. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, y bajo el principio de inalterabilidad consagrado en el artículo 3 de la Resolución 358 de 2023 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, la entidad adopta de forma íntegra y obligatoria el documento '04 Matriz de Riesgos CCE-EICP-FM-163'.

Dicha matriz, contentiva de la identificación, estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico, el desarrollo técnico y la ejecución material del presente Convenio Solidario de Obra, se incorpora y hace parte integral del presente estudio. El documento en formato Excel se publica de forma independiente y adjunta en la plataforma SECOP II junto con los demás documentos que conforman el Proceso de Contratación, siendo de obligatorio conocimiento y observancia tanto para el Municipio de Támesis como para el Organismo de Acción Comunal (OAC) suscriptor.

11. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El inciso 5° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2008 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, establecen que en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

De conformidad con el análisis de riesgo que se acaba de enunciar no se hace necesario la exigencia de garantías.

No obstante, lo anterior, se da aplicación al artículo 2.2.1.2.1.5.4, del Decreto 1082 de 2015 el cual establece lo siguiente:

> ***Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías.*** *En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al*

2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

El municipio de Támesis, Antioquia, verificará el cumplimiento de los requisitos del mecanismo empleado, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y considerando el objeto del contrato, sus implicaciones y forma de pago, la entidad no exigirá la constitución de garantías por parte del contratista, esto, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

12. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

De acuerdo con lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa.

13. DOCUMENTOS SOPORTES DEL CONVENIO SOLIDARIO.

Teniendo en cuenta la naturaleza de la contratación a realizar, se deberá allegar por parte de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA BETANIA, DEL MUNICIPIO DE TÁMESIS ANTIOQUIA la siguiente documentación:

- Presentación propuesta
- Constancia de cumplimiento de aportes parafiscales y Seguridad Social
- Resolución de Personería Jurídica
- Autorización para la suscripción del contrato.
- Certificado de Antecedentes Fiscales (Contraloría)
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría)
- Certificado de Antecedentes judiciales. (Policía Nacional)
- Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC
- RUT (Registro Único Tributario)
- Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía del contratista o Representante legal.
- Certificado de la Cuenta Bancaria

ANEXOS

- CDP
- Propuesta con Documentos de la entidad ejecutora.
- Acto administrativo de justificación contratación directa

DALGI LILIANA LÓPEZ BEDOYA
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

	FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Elaboró:	Yohan Sebastián Restrepo Correa – Contratista SPDT		07/10/2026
Revisó:	Bravo Restrepo Abogados – Asesor Contratista		07/10/2026
Aprobó:	Dalgi Liliana López Bedoya - SPDT		07/10/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad el mismo es presentado para la firma			